



Santiago, tres de noviembre de dos mil veinte.

A fojas 150, a lo principal, estese a lo que se resolverá; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 27 de septiembre de 2020, Sanhueza y Alcalde Deportes Ltda., representada convencionalmente por Rubén Santander Monsalve, ha presentado un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de los artículos 472; 429, inciso primero, frase final; 162, inciso quinto, oración final, e incisos sexto, séptimo, octavo y noveno; todos del Código del Trabajo, en los autos caratulados "Uribe con Sanhueza y Alcalde Deportes", RUC N° 17-4-0010349-6, RIT C-2022-2017, seguidos ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, en actual conocimiento de la Corte Suprema, por recurso de queja, bajo el Rol 112.496-2020;

2°. Que, la señora Presidenta del Tribunal Constitucional ordenó que se diera cuenta del requerimiento de autos ante la Primera Sala, el que fue acogido a trámite con fecha 08 de octubre de 2020, a fojas 135;

3°. Que el artículo 93, inciso primero, N° 6°, y el inciso decimoprimer del mismo, de la Constitución Política, se complementa con la preceptiva que se contiene en la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, cuyo artículo 84 establece en su inciso primero, numeral tercero, que un requerimiento deberá ser declarado inadmisibles, cuando no exista gestión judicial pendiente en tramitación;

4°. Que, en este sentido, es necesario examinar si la gestión en que incide el requerimiento en encuentra pendiente de modo que una eventual sentencia que declare la inaplicabilidad pueda surtir efecto en dicha gestión;

5°. Que este Tribunal Constitucional ha señalado en su jurisprudencia que la expresión "gestión pendiente" supone, en su sentido natural y obvio, que la gestión judicial no ha concluido, siendo la acción de inaplicabilidad un medio de evitar la aplicación de normas legales determinadas en ésta, ya que los preceptos reprochados pueden ser derecho aplicable en el caso *sub lite* (STC Rol N° 981, c. 4°). Esta exigencia es del todo clara, en razón de que responde a la naturaleza del control concreto de la acción, lo que permite dimensionar los reales efectos que la aplicación del precepto pueda producir (STC Rol N° 981, c. 7°);

6°. Que, en la especie, y conforme explica la propia requirente, tiene la calidad de ejecutada en autos sobre cumplimiento laboral que se tramita ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, en virtud de sentencia condenatoria, de fecha 22 de marzo de 2017, en la que se acogió la demanda de nulidad del despido y cobro de prestaciones deducida por don Edwin Uribe Grisales. Refiere que el día 24 de mayo de 2017 se practicó una primera liquidación,



ascendente a \$2.401.412. Agrega que el 22 de junio de 2017 celebró un avenimiento con la parte ejecutante, suscrito ante notario público, el cual fue rechazado por el Tribunal, por no haberse ratificado ante ministro de fe del Tribunal. Enfatiza que las partes cesaron la prosecución del procedimiento en el mes de mayo de 2017, siendo la última gestión útil de fecha 26 de mayo de 2017.

Observa que el 24 de julio de 2020 la ejecutante reinició la tramitación de la causa, otorgando patrocinio y poder a nuevos abogados, por lo que con fecha 06 de agosto de 2020 presentó un incidente de abandono del procedimiento, por haber transcurrido más de 03 años desde la última gestión útil. Sin embargo, refiere que el Tribunal resolvió rechazar el incidente conforme a lo dispuesto en el artículo 429 del Código del Trabajo, ante lo cual presentó un recurso de reposición con apelación en subsidio. Indica que el recurso de reposición fue rechazado, y que el recurso de apelación fue declarado inadmisibile por la Corte de Apelaciones de Santiago con fecha 03 de septiembre de 2020, en virtud de lo prevenido en el artículo 472 del código laboral. Precisa que interpuso un recurso de reposición respecto de esta última resolución, el que a su vez fue rechazado. Finaliza señalando que con fecha 16 de septiembre de 2020 dedujo un recurso de queja en contra de la resolución que rechazó el recurso de reposición respecto de la resolución que declaró inadmisibile el recurso de apelación, constituyendo el recurso de queja, la gestión pendiente para el presente requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad (fojas 16);

7°. Que, como consta en autos en certificación de fecha 03 de noviembre de 2020, con fecha 19 de octubre del presente, la Cuarta Sala de la Corte Suprema no dio lugar al recurso de reposición intentado contra la resolución de fecha 28 de septiembre de 2020 de la misma Sala, que declaró inadmisibile el recurso de queja presentado por Rubén Santander Monsalve en representación de Sanhueza y Alcalde Deportes Limitada;

8°. Que, de lo anterior se colige que la gestión pendiente a la que alude la actora a fojas 16 ha concluido al haber sido rechazado el recurso de reposición deducido en contra de la resolución que declaró inadmisibile el recurso de queja. En este sentido, este Tribunal ya ha determinado "*Que, atendido lo expuesto en los dos considerandos precedentes, es indubitado que no existe en la actualidad la gestión judicial pendiente en la cual el actor pretendía la inaplicación del precepto impugnado (...)*". (STC Rol N° 1721 c.8, entre otras).

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 93, inciso primero, N° 6°, e inciso undécimo, de la Constitución Política y en los artículos 84, N° 3 y demás pertinentes de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional de esta Magistratura,



**SE RESUELVE:**

**Que se declara inadmisibile el requerimiento interpuesto en lo principal de fojas 1.**

Notifíquese, comuníquese y archívese.

**Rol N° 9372-20-INA.**

Pronunciada por la Primera Sala del Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidente, Ministro señor Iván Aróstica Maldonado, y por sus Ministros señores Juan José Romero Guzmán, José Ignacio Vásquez Márquez, Miguel Ángel Fernández González y Rodrigo Pica Flores.

Firma el señor Presidente de la Sala, y se certifica que los demás señores Ministros concurrieron al acuerdo de la presente resolución, pero no firman por no encontrarse en dependencias físicas de esta Magistratura, en cumplimiento de las medidas dispuestas ante la emergencia sanitaria existente en el país.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.

María  
Angélica  
Barriga Meza

Firmado digitalmente  
por María Angélica  
Barriga Meza  
Fecha: 2020.11.03  
17:20:08 -03'00'

Iván Enrique  
Aróstica  
Maldonado

Firmado digitalmente  
por Iván Enrique  
Aróstica Maldonado  
Fecha: 2020.11.03  
17:19:31 -03'00'

*fhg*

**notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)**

---

**De:** tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>  
**Enviado el:** martes, 3 de noviembre de 2020 18:47  
**Para:** rsantander@garcianadal.cl; pcifuentes@garcianadal.cl;  
RB.SANTANDER@GMAIL.COM;  
ALVARO@HERNANDEZPIEPERABOGADO.CL;  
alvado@hernandezpieperabogado.cl;  
MIGUEL@HINZPETERABOGADOS.CL  
**Asunto:** Comunica Resolución y alza de suspensión Rol 9372-20  
**Datos adjuntos:** 40584\_1.pdf

**Sr. Rubén Santander Monsalve por la requirente;**  
**Sr. Alvaro Felipe Nicolás Hernández Pieper en representación de**  
**Edwar Uribe Grisales**  
**Sr. Miguel Hinzpeter Sagre, en representación de la sociedad**  
**SANHUEZA Y ALCALDE DEPORTES LTDA**

Comunico y remito adjunto **resolución** dictada por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9372-20-INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sanhueza y Alcalde Deportes Ltda. respecto de los artículos 472; 429, inciso primero, frase final; 162, inciso quinto, oración final, e incisos sexto, séptimo, octavo y noveno; todos, del Código del Trabajo, en el proceso RIT C-2022-2017, seguido ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, Rol N° 1759-2020, sobre apelación del incidente de abandono del procedimiento, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Excma. Corte Suprema, por recurso de queja, bajo el Rol N° 112.496-2020. .

Atentamente,

---

Secretaria Abogada

[secretaria@tcchile.cl](mailto:secretaria@tcchile.cl)

**Tribunal Constitucional**

Huérfanos 1234, Santiago - Chile

**notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)**

---

**De:** tribunalconstitucional.cl <seguimiento@tcchile.cl>  
**Enviado el:** martes, 3 de noviembre de 2020 18:48  
**Para:** csuprema\_tribunalconstitucional@pjud.cl; jsaez@pjud.cl;  
mdoering@pjud.cl; cs\_tramitadores@pjud.cl; crfuentes@pjud.cl;  
apaniagua@pjud.cl  
**CC:** notificaciones@tcchile.cl  
**Asunto:** Comunica Resolución y alza de suspensión Rol 9372-20  
**Datos adjuntos:** 40586\_1.pdf

Señor  
**Jorge Eduardo Saez Martin**  
Secretario  
Excma. Corte Suprema

En el marco del Convenio de comunicación Excma. Corte Suprema - Tribunal Constitucional, vengo comunicar y remitir adjunta **resolución** dicta por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9372-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sanhueza y Alcalde Deportes Ltda. respecto de los artículos 472; 429, inciso primero, frase final; 162, inciso quinto, oración final, e incisos sexto, séptimo, octavo y noveno; todos, del Código del Trabajo, en el proceso RIT C-2022-2017, seguido ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, Rol N° 1759-2020, sobre apelación del incidente de abandono del procedimiento, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Excma. Corte Suprema, por recurso de queja, bajo el Rol N° 112.496-2020.

Atentamente,

---

Secretaria Abogada

[secretaria@tcchile.cl](mailto:secretaria@tcchile.cl)  
**Tribunal Constitucional**  
Huérfanos 1234, Santiago - Chile

**notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)**

---

**De:** notificaciones Tribunal Constitucional (MOO)  
<notificaciones@tcchile.cl>  
**Enviado el:** martes, 3 de noviembre de 2020 18:49  
**Para:** 'Juzgado De Cobranza Laboral Y Previsional Santiago';  
'pmguerra@pjud.cl'; 'jptapia@pjud.cl'  
**CC:** 'notificaciones.tc@gmail.com'; 'mbarriga@tcchile.cl'; 'Óscar Fuentes Salazar'; 'mortuzar@tcchile.cl'; 'gvera@tcchile.cl';  
'nmoran@tcchile.cl'  
**Asunto:** Comunica Inadmisibilidad  
**Datos adjuntos:** Inadmisible - 9372.pdf

Señora

**Paola Guerra Quijada**

Jefe de Unidad de Causas y Liquidaciones

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.-

vengo comunicar y remitir adjunta **resolución** dictada por esta Magistratura en el proceso **Rol N° 9372-20 INA**, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Sanhueza y Alcalde Deportes Ltda. respecto de los artículos 472; 429, inciso primero, frase final; 162, inciso quinto, oración final, e incisos sexto, séptimo, octavo y noveno; todos, del Código del Trabajo, en el proceso RIT C-2022-2017, seguido ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago, Rol N° 1759-2020, sobre apelación del incidente de abandono del procedimiento, de la Corte de Apelaciones de Santiago, en actual conocimiento de la Excma. Corte Suprema, por recurso de queja, bajo el Rol N° 112.496-2020.

**Ruego acusar recibo**

Atentamente,



**Marco Ortúzar Orellana**


Oficial Segundo

Tribunal Constitucional

Fono: (56-2) 272 19 222

Huérfanos 1234

Santiago – Chile

 Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario.  
De esta manera ahorra agua, energía y recursos forestales